



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1690/2023

Toluca, México, a 10 de marzo de 2023

CIUDADANO DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK

Carretera Teoloyucan Huehuetoca Km. 21.2, Barrio Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770, Correo electrónico: danielmb73@hotmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 03 de marzo del año en curso, mediante el cual el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 04 de julio de 2017, mediante Oficio No. DFMARNAT/3995/2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-212-17 a favor del C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 03 de marzo de 2023, el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-212-17, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0082/03/23, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requerido.

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-212-17, por modificación en el parque vehicular a el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1690/2023

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	79AE6X	3HAJFAVK48L635476	CAJA SECA	2008	11 TON.
002/2023	36AZ9W	3HAMSZR8CL440490	CAJA SECA	2012	15 TON.

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-212-17 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: cloro UN1017; eter etil metílico UN1039; acetona UN1090; butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; acetatos de butilo UN1123; adhesivos UN1133; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico solución) UN1170; éter monoetilico del etilenglicol UN1171; acetato de éter monoetilico del etilenglicol UN1172; acetato de éter monometilico del etilenglicol UN1189; étilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; combustible para motores o gasolina UN1203; heptanos UN1206; hexano UN1208; isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; acetato de isopropilo UN1220; metilisobutilcetona UN1245; pinturas o productos para pintura UN1263; destilados de petróleo, N.E.P. o productos de petróleo, N.E.P. (isoparafinas aromáticos) UN1268; acetato de N-propilo UN1276; persulfato de amonio UN1444; trióxido de cromo anhidro UN1463; permanganato de potasio UN1490; persulfato de potasio UN1492; clorito de sodio UN1496; nitrato de sodio UN1498; persulfato de sodio UN1505; diclorometano UN1593; hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco UN1748; líquido corrosivo N.E.P. (ácido gluconílico, fosfato de zinc, fosfato de calcio) UN1760; ácido fórmico UN1779; ácido fluorhídrico en solución UN1790; hipoclorito en solución UN1791; ácido fosfórico líquido UN1805; hidróxido de potasio en solución UN1814; hidróxido sódico en solución UN1824; ácido sulfúrico UN1830; cal sodada UN1907; aerosoles UN1950; alcoholes tóxicos inflamable, N.E.P. (mezcla de alcoholes, ácido orgánicos, aditivos, tensoactivos) UN1986; líquido inflamable, N.E.P. I. UN1993; peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada. UN2015; ácido nítrico. UN2031; anhídrido ftálico UN2214; cloruro de dimetilcarbamoilo UN2262; ácido metacrílico estabilizado UN2531; amoniaco en solución acuosa UN2672; aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P. (polilamina 2-nutilaminoamina) UN2735; ácido acético en solución UN2790; líquido tóxico orgánico, N.E.P. (ácido isononanoico, cianocrinato) UN2810; solido toxico orgánico N.E.P. (acetato de níquel) UN2811; 1, 1,1-tricloroetano UN2831; líquido corrosivo toxico, N.E.P. (mezcla de alcalinizantes y tensoactivos) UN2922; ácido sulfámico UN2967; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (mezcla de sulfato ferroso, 1, 2 benzeneidol y aditivos) UN3077; sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (resina poliamida, ácidos orgánicos y aditivos) UN3082; solido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (mezcla de alcalinizantes y tensoactivos) UN3262; líquido corrosivo, ácido, inorgánico N.E.P. (fosfato de zinc) UN3264; líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (mezcla de ácido sulfúrico, derivado de triazina) UN3265; líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (nitrato férrico y sal de cobalto) UN3266; líquido corrosivo básico orgánico N.E.P. (alcalizantes, secuestrantes y tensoactivos) UN3267; líquido regulador para aviación N.E.P. (cianoacrilato) UN3334; Butadienos estabilizados o mezcla estabilizada de butadienos e hidrocarburos, que contengan mas del 40% de butadienos, UN1010; Cloro, UN1017; Cloruro de Etilo, UN1037; Sulfuro de hidrógeno (ácido Sulfhídrico), UN1053; Bromuro de metilo, UN1062; Cloruro de Metilo (Gas refrigerante R 40), UN1063; Cloruro de vinilo estabilizado, UN1086; Acetaldehido, UN1089; Acetona UN1090; Benceno UN1114; Butanoles (Alcoholes Butílicos) UN1120; Acetatos de Butilo UN1123; Adhesivos, UN1133; Destilados de alquitran de hulla, inflamable UN1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles); UN1139; Ciclohexano, UN1145; Ciclopentano, UN1146; 1,2-Dicloroetileno, UN1150; Eter dietílico del etilenglicol, UN1153; Dietilcetona, UN1156; Diisobutilcetona, UN1157; Dimetilamina en solución acuosa, UN1160; Dimetilhidrazina asimétrica, UN1163; Extractos aromáticos líquidos UN1169; Etanol (Alcohol etílico o etanol en solución (alcohol etílico en solución UN1170; Eter monoetilico del etilenglicol, UN1171); Acetato de etilo UN1173; Eter onometílico del etilenglicol, UN1188; tilmetilcetona (Metiletilcetona UN1193; Extractos de saborizantes líquidos UN1197; Formaldehido en solución inflamable, UN1198; Aceite de Fusel, UN1201; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo, ligero UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Heptanos, UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor), inflamable UN1210; Isobutanol (alcohol isobutilico), UN1212; Isopropanol (alcohol isopropilico), UN1219; Acetato de isopropilo, UN1220; Mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables, tóxicos, N.E.P. desengrasante de metales, lodo contaminado de mercaptano, residuo de mercaptano gastado, sedimento de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1690/2023

tanque de almacenamiento de gas L.P. envase que contuvo mercaptano UN1228; Metanol UN1230; Metilisobutilcetona, UN1245; Pintura o productos para pintura UN1263; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (gasolina, diésel, eter de petróleo, aceites lubricantes, thinner, combustible, nafta de petróleo, nafta disolvente), UN1268; Aceite de pino UN1272; Piridina UN1282; Tolueno, UN1294; Xilenos UN1307; Sólido inflamable orgánico, N.E.P. (Grasa contaminada, parafina contaminada, plástico, contaminado, madera contaminada, envase vacío contaminado, sólido impregnado de resina; sólido impregnado de aceite, sólido impregnado de grasa, células de madera contaminada, filtro contaminado UN1325; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; UN1334; Desechos de Caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen mas de 45% de caucho, UN1345; Carbón activado UN1362; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, N.E.P. impregnado de aceite, (papel carbón), UN1373; Papel tratado con aceites no saturados, no seco (incluso el papel carbón), UN1379; Anilina UN1547; Diclorometano, UN1593; Cloruro de mercurio mercurico, UN1624; Tricloroetileno, UN1710; Líquido corrosivo, N.E.P. (ácido dodecilsulfónico), UN1760; Hipocloritos en solución, UN1791; Acido Nitroclorhidrico, UN1798; Ácido Fosfórico Líquido, UN1805; Hidróxido de potasio sólido, UN1813; Hidróxido de sodio sólido UN1823; Hidróxido sódico en solución, UN1824; Ácido nítrico (ácido mixto) agotado, mezcla de, con más de 50% ácido nítrico, UN1826; Ácido sulfúrico, UN1830; Lodos ácidos, UN1906; Cal Sodada, UN1907; Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno, UN1912; Ciclohexanona, UN1915; Acrilato de metilo estabilizado, UN1919; Aerosoles, UN1950; Líquido inflamable, tóxico, N.E.P. (solvente sucio con agua), UN1992; Líquido inflamable, N.E.P. (thinner, aceites contaminados), UN1993; Clorofenoles líquidos, UN2021; Acido Nítrico, UN2031; Recipientes pequeños que contienen gas, (cartuchos de gas), sin dispositivo de descarga, irrellenables), UN2037; Dietilbenceno, UN2049; Tetrahidrofurano, UN2056; Abonos a base de nítrito de amonico, UN2067; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 a 15°C, con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco, UN2073; Acrilamida solida, UN2074; Diisocianato de tolueno, UN2078; Polímero en bolitas dilatables que despenden vapores inflamables, UN2211; Asbesto azul (crocidolita) o Asbesto marrón (amosita, iserita), UN2212; Anhídrido Ftalico, UN2214; Clorotoluenos, UN2238; Ciclopentanona, UN2245; Isocianatobenzotrifluoruros, UN2285; Diisobutilamina, UN2361; 1,1-Dicloroetano, UN2362; Isocianato de metilo, UN2480; Isocianato de etilo, UN2481; Isocianato de isopropilo, UN2483; Isocianato de isobutilo, UN2486; Isocianato de Fenilo, UN2487; Cloruro de metilalilo, UN2554; Asbesto Blanco (cristolito, actinolita, antofilita, tremolita), UN2590; ácido cianuri en solución acuosa con no más de 10% de ácido clórico, UN2626; Plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico, UN2757; Plaguicida a base de organofosforo, sólido, toxico, UN2783; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, UN2795; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, UN2796; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, UN2800; Material magnetizado, UN2807; Líquido tóxico orgánico N.E.P. (isooctil tioglicolato), UN2810; 1,1,1-Tricloroetano, UN2831; Líquido corrosivo tóxico N.E.P. (fijador revelador), Sólido toxico, corrosivo, orgánico, N.E.P. (lodos de sulfato de cobre y/o fosfato), UN2928; Plaguicida a base de carbamatos, líquido, toxico, UN2922; Plaguicida a base de tiocarbamato, líquido, toxico, UN3006; Plaguicidas a base de organofosforo, líquido, toxico, UN3018; Pintura o productos para pintura, UN3066; Aparatos de salvamiento no autoinflables que contengan mercancías peligrosas como material accesorio, UN3072; Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (textiles epoxicas, combustible alterno sólido, lamparas, balastras bombillas de vapor de mercurio y equipo de seguridad), UN3077; Sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (hidrocarburos, aceite de agua, lavado de proceso y mezclas), UN3082; Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3090; Baterías de metal litio instaladas en un equipo o baterías de metal litio embaladas con un equipo (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3091; Sólido inflamable, comburente, N.E.P. (textiles contaminados), UN3097; Desinfectante líquido, tóxico, N.E.P. (cloro y mezclas desengrasantes), UN3142; Colorante sólido, corrosivo, N.E.P. o materia intermedia para colorante, sólida, corrosivas, N.E.P. (materia prima de pinturas y tinta), UN3147; Motor de combustión interna o vehículo propulsado por gas inflamable o vehículo propulsado por líquido inflamable o motor con pila de combustible propulsado por gas inflamable o vehículo con pila de combustible propulsado por líquido inflamable, UN3166; Subproductos de la fundación del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, UN3170; Vehículo accionado por batería o aparato accionado por batería, UN3075; Sólido inflamable inorgánico, N.E.P. (polvo metálico), UN3178; Sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P. (baterías y pilas), UN3243; Sólidos que contienen líquido corrosivo, N.E.P. (tierras contaminadas), UN3244; Medicamento sólido, toxico, N.E.P. (medicamentos caducos), UN3249; Líquido temperatura elevada, N.E.P. a una temperatura igual o superior a 100°C e inferior de inflamación (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.); Líquido corrosivo, ácido inorgánico, N.E.P. (solución de sulfato de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/1690/2023

cobre con ácido agotado) UN3257; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P. (Solución de de sulfato de cobre con ácido agotado) UN3264; Infladores de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad, UN3268; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, UN3292; Hidrocarburos líquidos, N.E.P. (gasolina, combustóleos y mezclas de estos), UN3295; Compuestos para el moldeado de plásticos en forma de pasta, hoja o cuerda estirada que desprende vapores inflamables, UN3314; Equipo químico o de urgencia, UN3316; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos, UN3363; Ácido fosforito sólido, UN3453; Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encásusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas), UN2469; Mezclas de etanol y Gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con mas de 100% de etanol, UN3475; para **02 (dos) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **26 (veintiséis) toneladas**; Con domicilio de encierro de unidades en Carretera Teoloyucan Huehuetoca Km. 21.2, Barrio Santa María Caliacac, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770.

Condicionante No. 17 La Autorización No. 15-I-212-17 ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 01, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- El C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-212-17, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-212-17, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3995/2017 de fecha 04 de julio de 2017, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. DANIEL EUGENIO MARTÍNEZ BUSCHBECK. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' MFE' DMLB' JJBB*

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 80250
Teléfono 7222767500

Bitácora: 15/HS-0082/03/23

www.gob.mx/semarnat

Pág. 4 de 4